

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: Reinaldo Ochoa Villada.
Demandado: Ramón Emilio Márquez Aristizábal.
Rad: 170424089-002-2022-00030-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 262

En este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido mediante apoderado judicial por el señor REINALDO OCHOA VILLADA C.C. 70.032.646 en contra del señor RAMON EMILIO MARQUEZ ARISTIZABAL C.C. 2.515.976, el apoderado de la parte demandante presenta escrito, solicitando que el despacho declare la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas decretadas en el mismo. Por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido a través de apoderado judicial por el señor REINALDO OCHOA VILLADA C.C. 70.032.646 en contra del señor RAMON EMILIO MARQUEZ ARISTIZABAL C.C. 2.515.976 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares perfeccionadas en el presente proceso. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para hacer efectiva tal medida que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 103-25228.

TERCERO: ENTREGAR los anexos incluidos en esta demanda sin necesidad de desglose al demandado cuando los solicite.

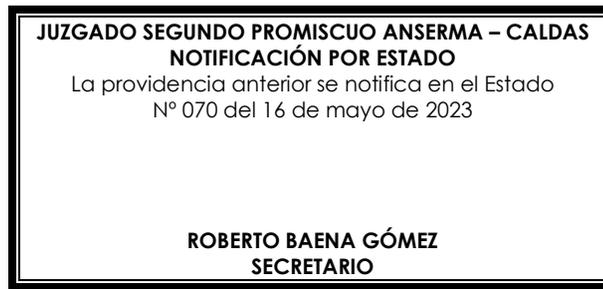
CUARTO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: Reinaldo Ochoa Villada.
Demandado: Ramón Emilio Márquez Aristizábal.
Rad: 170424089-002-2022-00030-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b271be907fb022b9e892955299db3669fa5f8b84a374fc0e83a727d7e2cdc62c**

Documento generado en 15/05/2023 06:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>